



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 075-2023-GAF-MDC

Coporaque, 14 de noviembre del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 308-2023-OAJ/MDC-E, Informe N° 0466-2023-MDC/GPPyR/AHYS, Informe N° 414-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, Informe N° 675-2023-ASMC-GAF-MDC/E, Informe N° 3174-2023-OA/GAF-MDC, Informe N° 300-2023-CLC-SG-MDC/A, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre encargo interno Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente, dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que "encargos" a personal de la institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad; asimismo, el literal 40.2 del artículo 40°, precisa que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, y numeral 40.3 señala que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

Que, a través de la Directiva N° 002-2017-A-MDC. "Directiva de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento, Utilización y Rendición de Fondos Bajo Modalidad de Encargo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2017-A/MDC, se regula el procedimiento de atención de los encargos interno dentro de la Municipalidad Distrital de Coporaque, así en su numeral 1,1 del Capítulo I, Ámbito de aplicación señala: "La presente Directiva es de aplicación a todos los directivos, funcionarios y servidores que, por designación del nivel competente, administren fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo Internos a persona de la Institución Municipal, así como de aquellos que autoricen o tramiten el requerimiento, asignación, utilización, rendición y control de dichos fondos". Literal 2.1 "El otorgamiento de fondo bajo la modalidad de encargo interno es de carácter excepcional, atendiéndose a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, así como a las condiciones y características de ciertas tareas trabajos o restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso previo informe de Abastecimiento. Por lo tanto, la Unidad Orgánica solicitante deberá señalar el carácter excepcional de su pedido, toda vez que la oficina de Abastecimiento es la encargada de las adquisiciones en forma normal y cotidiana".

Que, con Informe N° 300-2023-CLC-SG-MDC/A, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Secretario General, Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, solicita encargo interno, para cubrir los gastos de la participación del "Consejo Municipal en los Actos Protocolares por el Aniversario de la Provincia de Espinar", por la suma de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles), a nombre del Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, con DNI 42474290, a llevarse a cabo el día 15 de noviembre del 2023, para ello adjunta programación de actividad según Formato 01 - Autorización de encargo interno a persona de la institución, suscrito por el Gerente Municipal, Econ. Guido L. Quispe Yauri, Secretario General, Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Racionalización CPC. Alexis H. Zavaleta Salas.

Que, mediante Informe N° 3174-2023-OA/GAF-MDC, de fecha 14 noviembre del 2023, el jefe de la Oficina de Abastecimiento, Cp. Libia R. Salcedo Coaquira, remite informe sobre procedencia de habilitos de fondos por encargo interno indicando que, teniendo en cuenta los "Actos Protocolares por el Aniversario de la Provincia de Espinar", según programación de actividades formato N° 01, los mismos que tienen carácter de atención urgente, indispensable y son de realización excepcional, no amerita la ejecución del procedimiento regular para la contratación de bienes y servicios requeridos por la limitante de tiempo, para la contratación de los servicios requeridos a través de la unidad de abastecimiento, por lo que opina declarar procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de encargo interno, solicitado para cubrir los gastos el cual tiene programado según formato N° 01, contratación de bandas, medallas, vara de mano y banderolas entre otros.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, a través del Informe N° 675-2023-ASMC-GAF-MDC/E, de fecha 14 noviembre del 2023, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Econ. Alfonso S. Mamani Ccori, solicita acto administrativo para la habilitación de fondos por encargo interno y concluye que, teniendo en consideración el sustento de la Oficina de Abastecimientos, esta gerencia opina por procedente la habilitación de fondos a través de la modalidad de Encargo Interno, para cubrir los gastos de la participación del "Consejo Municipal en los Actos Protocolares por el Aniversario de la Provincia de Espinar - 2023", según programación presentada mediante formato N° 01, a nombre del Secretario General, Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, con DNI 42474290, por la suma de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 soles).

Que, con Informe N° 414-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira, opina que luego de haber visualizado la meta N° 77, existe disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado y con Informe N° 0466-2023-MDC/GPPyR/AHZS, de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente de Planeamiento Presupuesto y Racionalización, Cpc. Alexis Hector Zavaleta Salas, ratifica lo informado por el Jefe de la Oficina de Presupuesto, recomendando que para el acto resolutivo, previamente se cuente con la opinión legal.

Que, mediante Opinión Legal N° 308-2023-OAJ/MDC-E, de fecha 14 noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite informe de aprobación de encargo interno, y concluye que resulta viable APROBAR el encargo interno, para cubrir los gastos que demande la participación del "Consejo Municipal en los Actos Protocolares por el Aniversario de la Provincia de Espinar", el 15 de noviembre del 2023, a nombre de Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, con DNI 42474290, por la suma de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), conforme los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece que el encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron el expediente, informando su conformidad y aprobación favorable, así mediante proveído N° 6698 de fecha 14 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal remite el expediente para su atención; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informe, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a Ley, y no encontrando opiniones contrarias a la parte técnica, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que se;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILITAR fondos bajo la modalidad de Encargo Interno, a nombre del Abg. CARLOS ALBERTO LOPE CHUCTAYA, con DNI 42474290, en su calidad de Secretario General - MDC, por el monto de S/. 10,500.00 (Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), para cubrir los gastos de la participación del "CONSEJO MUNICIPAL EN LOS ACTOS PROTOCOLARES POR EL ANIVERSARIO DE LA PROVINCIA DE ESPINAR", según programa de actividad - Formato 01, a llevarse a cabo el día 15 de noviembre del 2023, y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería Rentas y Caja, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER al Abg. Carlos Alberto Lope Chuctaya, con DNI 42474290, realizar la rendición de cuentas debidamente documentada al tercer día hábil después de realizado el gasto, según los alcances de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y Directiva N° 002-2017-A/MDC, sus modificaciones y demás dispositivos legales.

ARTÍCULO CUARTO.- DAR conocimiento de la presente resolución a la oficina de Alcaldía y demás áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS